

ORDENANZA N°: 3680/09.-

Ramallo, 29 de julio de 2009

VISTO:

El mal estado de conservación y estructural que presenta el viejo puente de madera, ubicado en la intersección del camino rural con Ruta 51, en cercanías del molino Grasseti; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado puente se encuentra sobre uno de los caminos de acceso a localidad de PEREZ MILLAN, por donde ingresa gran parte de la producción agrícola a la citada localidad;

Que durante períodos de cosecha, dicho puente se ve sometido al tránsito de camiones de gran porte;

Que producto del mal estado estructural que presenta dicho puente, genera un riesgo potencial, para la circulación del transporte pesado;

Que como resultado de las últimas reparaciones realizadas al mencionado acceso, se han depositado grandes cantidades de tierra sobre el puente;

Que dicha situación, origina un incremento de la carga a la que se expone al puente, durante el paso de un camión cargado por sobre el mismo;

Que durante una inspección visual, se pudieron observar fracturas de las vigas de madera que componen la estructura del referido puente;

Que esto nos indica que el puente ha llegado al fin de su vida útil y que se ha alcanzado el límite de carga máximo admisible;

Que con el objetivo de prolongar la operatividad de este importante acceso y reducir riesgos, debemos LIMITAR LA CARGA ADMISIBLE que puede soportar la estructura del puente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría ----- que corresponda, a colocar cartel, en ambas manos de acceso, del puente de madera ubicado en cercanías de la intersección de camino rural y Ruta Provincial N° 51, con la leyenda de **CARGA MAXIMA 10 TN.** -----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, con el objeto de cumplir con lo solicitado.-

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al consorcio rural ----- a retirar el excedente de tierra depositada oportunamente sobre el puente, con el fin de reducir los esfuerzos a los que se somete al mismo, durante el tránsito de camiones de gran porte.-----

ARTICULO 4º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal comunicar por los diferentes medios de comunicación la medida adoptada y cual es el límite de carga impuesto para dicho puente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.-----